



CONVENIO DE COLABORACIÓN OM/FORTASEG/CONVENIO/001/2019

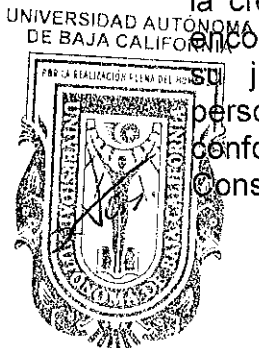
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO GENERAL, LIC. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES**, **OFICIAL MAYOR, LIC. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA POR LA **VICERRECTORA DEL CAMPUS TIJUANA, M.I. EDITH MONTIEL AYALA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "UABC", Y QUE AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

**OPERADO
FORTASEG 2019**

I. DECLARA EL AYUNTAMIENTO

1.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

[Handwritten signatures and initials]

1.2.- Que es representado por la Presidente Municipal, LIC. MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS, quien acredita su personalidad con el Bando solemne expedido por la XXII Legislatura Constitucional del estado del estado de Baja California con fecha 30 de noviembre de 2016, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Municipios, electos para el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inicio el día 01 de diciembre de 2016 y concluye el 30 de septiembre de 2019, y con el acta No. VII-001-S/2016 relativa a la primer sesión solemne de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre de 2016 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con la comparecencia del Secretario General de Gobierno Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California asistida por el Secretario General el C. DIEGO ALFONSO RAMIREZ ROBLES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 24 de Abril de 2018, con fundamento en el artículo 25 fracción XIII y XXIV del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C y artículo 9 fracción XVI, XLI, XLII Y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Oficial Mayor, LIC. OSCAR RENE LOZANO CASAVANTES, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 21 de Agosto de 2017 con fundamento en el artículo 30, fracción XVIII del Reglamento Interior de la administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C, artículo 06 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C

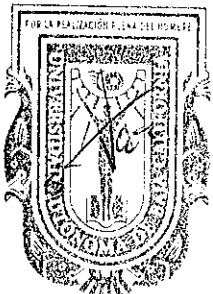
OPERADO
FORTASEG 2019

1.3.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito con Recurso Federal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2019 lo que consta en el Acta ORD-RF/001/2019. El monto del presente convenio será cubierto por el presupuesto de Programas Federales del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) de la partida 33905 "Otros servicios profesionales científicos y técnicos"

1.4.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

[Handwritten initials]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA

[Handwritten signature]

II.-DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC":

II.1.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los siguientes fines: Dar enseñanza superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones profesionales científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la enseñanza y la investigación se planearán y se desarrollarán dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional; para la realización de los fines referidos, goza de la más amplia libertad para organizar su propio gobierno sin más limitaciones que las establecidas en la ley vigente.

II.3.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California y 74, adicionando también el artículo 78 en su fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, y que conforme al artículo 38 del Estatuto referido, el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo en su calidad de Rector, comparece a suscribirlo.

II.4.- Así mismo, la M.I. Edith Montiel Ayala, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004, por el que se delegan en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, asistida por el Dr. Natanael Ramírez Angulo, Director de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales como ejecutor del proyecto que ocupa el presente instrumento.

II.5.- Tener su domicilio fiscal en Avenida Álvaro Obregón, s/n, Fraccionamiento Nueva Baja en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100, con Registro Federal de Contribuyentes UAE-5702287S5.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

OPERADO
FORTASEG 2019

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, libre de vicio alguno y lo suscriben conociendo plenamente los derechos y obligaciones contraídas.

III. 2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OPERADO
FORTASEG 2019

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en conjugar esfuerzos para que "LA UABC" lleve a cabo el proceso de **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y JÓVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN QUE SE REALIZA CON RECURSO FEDERAL DEL FORTASEG 2019.**

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC" se compromete a llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación el cual consistirá en lo siguiente:

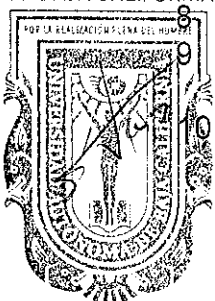
PROYECTO PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

a) La medición de los resultados obtenidos con el proyecto se hará a través de los siguientes indicadores:

Indicadores de gestión

- 1 Número de escuelas intervenidas
- 2 Número de diagnósticos de violencia y seguridad escolar realizados
- 3 Número de niños mediadores
- 4 Número de sesiones de mediación llevadas a cabo por los niños
- 5 Número de talleres realizados con alumnos (no mediadores)
- 6 Número de talleres realizados con padres de familia
- 7 Número de talleres realizados con docentes
- 8 Número de actividades lúdicas realizadas con alumnos
- 9 Número de actividades lúdicas realizadas con los alumnos y padres de familia
- 10 Número de personas (niños, niñas, adolescentes y padres de familia) que recibieron asesorías, mentorías o atención especializada

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- 11 Número de estrategias de comunicación realizadas
- 12 Número de incentivos positivos individuales otorgados
- 13 Número de acciones de mejoramiento realizadas
- 14 Número de "Acuerdos de prevención de violencia escolar" firmados

Indicadores de impacto

- 1 Aumento o disminución porcentual del número de factores de riesgo de violencia identificados, respecto a la situación inicial.
- 2 Aumento o disminución porcentual del número de factores protectores de violencia identificados, respecto a la situación inicial.
- 3 Aumento o disminución porcentual en el nivel de acoso escolar o bullying en la escuela intervenidas, respecto a la situación inicial.
- 4 Variación (aumento o disminución) de alumnos que han sido víctima de algún delito o violencia en los alrededores de las escuelas intervenidas, respecto a la situación inicial.
- 5 Variación (aumento o disminución porcentual) de la percepción.

b) Los indicadores de gestión deberán medirse una vez terminada la intervención considerando que su línea base, en todos los casos es cero "0".

c) Los indicadores de impacto deberán medirse antes y después de la implementación del proyecto a través de encuestas pre y post intervención y de los registros con que se cuente.

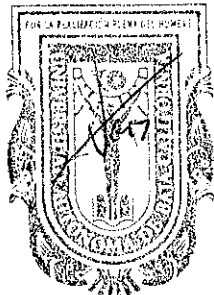
d) Con base en la información obtenida de la medición de los indicadores se deberá generar un informe de seguimiento y evaluación que incluya lo siguiente:

- Introducción.
- Objetivos (general y específico).
- Metodología.
- Herramientas.
- Resultados de la medición de los indicadores.
- Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos (incluir gráficas, tablas, proyecciones, comparativos, entre otros, de manera tal que el contenido sea visual, claro y comprensible).
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

e) Los indicadores señalados en el inciso a) son la batería mínima básica para medir los resultados del proyecto, por lo que el beneficiario podrá incluir más indicadores para obtener mediciones adicionales sobre problemáticas específicas que se hayan identificado.

OPERADO
FORTASEG 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

[Handwritten signatures]

PROYECTO JÓVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN

a) La medición de los resultados obtenidos con el proyecto se hará a través de los siguientes indicadores:

- 1 Número de jóvenes participantes (desagregados por sexo).
- 2 Número de diagnósticos participativos realizados.
- 3 Número de jóvenes registrados como becarios en el Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro".
- 4 Número de jóvenes becarios que fueron capacitados para el trabajo por el gobierno local (tutor).
- 5 Número de actividades, proyectos o estrategias basadas en habilidades técnicas, artísticas, culturales y deportivas implementadas.
- 6 Número de capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales realizadas.
- 7 Número de talleres y/o actividades artísticas, deportivas, culturales realizados.
- 8 Número de jóvenes que fueron canalizados para recibir atención especializada.
- 9 Número de "Jornadas de Jóvenes en Prevención" realizadas.
- 10 Número de constancias de participación otorgadas.
- 11 Número de constancias otorgadas a los jóvenes que participaron y aprobaron las capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales.
- 12 Número de cartas de recomendación (para académica) otorgadas.
- 13 Número de espacios mejorados y apropiados con la intervención

OPERADO
FORTASEG 2019

Indicadores de impacto

- 1 Variación (aumento o disminución) porcentual del número total de delitos cometidos por jóvenes y registrados en el espacio de intervención, respecto a la situación inicial.
- 2 Variación (aumento o disminución) porcentual del número total de faltas administrativas cometidas por jóvenes y registradas en el espacio de intervención respecto a la situación inicial.

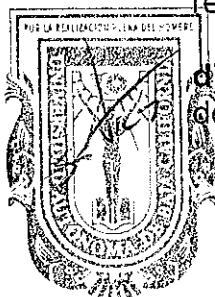
b) Los indicadores de gestión deberán medirse una vez terminada la intervención considerando que su línea base, en todos los casos es cero "0".

c) Los indicadores de impacto deberán medirse antes y después de la implementación del proyecto a través de encuestas pre y post intervención y de los registros oficiales con que se cuente.

d) Con base en la información obtenida de la medición de los indicadores se deberá generar un informe de seguimiento y evaluación que incluya lo siguiente:

- Introducción.
- Objetivos (general y específico).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

[Handwritten signatures and initials]

- Metodología.
- Herramientas.
- Resultados de la medición de los indicadores.
- Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos (incluir gráficas, tablas, proyecciones, comparativos, entre otros, de manera tal que el contenido sea visual, claro y comprensible).
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

OPERADO
FORTASEG 2019

e) Los indicadores señalados en el inciso a) son la batería mínima básica para medir los resultados del proyecto, por lo que el beneficiario podrá incluir más indicadores para obtener mediciones adicionales sobre problemáticas específicas que se hayan identificado.

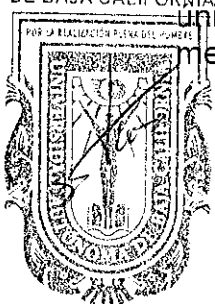
Para la ejecución del proyecto será necesario que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC" se sujete a la GUÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTASEG 2019 y anexos correspondientes a cada proyecto insertos en la misma, que se adjunta al presente contrato.

En relación a lo anterior UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC" se compromete a estar en contacto y coordinación con CENTRO DE APOYO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA, ASOCIACION CIVIL quien será la encargada de ejecutar los proyectos.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del convenio aportará a "LA UABC" la cantidad de **\$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que será entregada en un plazo no mayor a los 15 (Quince) días naturales una vez que UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC" presente a "EL AYUNTAMIENTO" todos y cada de los entregables de los puntos de los proyectos descritos en la cláusula inmediata anterior y que este último este a entera satisfacción de resultados.

TERCERA.- "COMPROMISOS DE "LA UABC". Para la realización del SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS Proyectos PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR Y JOVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN."LA UABC" se compromete a:

Utilizar los recursos financieros a que se refiere la cláusula SEGUNDA, únicamente para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos antes mencionados y que son materia del presente convenio.



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA.

[Handwritten signatures and initials]

b) Entregar informes sobre avances y resultados que durante el desarrollo de la investigación le requiera por escrito "EL AYUNTAMIENTO", a través del responsable designado.

c) El primer informe de seguimiento de ambos proyectos se deberá presentar y entregar con fecha del día 20 de septiembre del presente año.

d) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del 28 de Junio de 2019 y concluirá a más tardar el 26 de Diciembre de 2019.

QUINTA.- RESPONSABLES: Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento, se designa como responsables a los siguientes:

a) Por **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC":**
Dr. Natanael Ramírez Ángulo, Director.

b) Por **"EL AYUNTAMIENTO":** C.P. Martin Arturo Bernal Gapi,
Coordinador administrativo de la Dirección de seguridad pública municipal de Playas de Rosarito

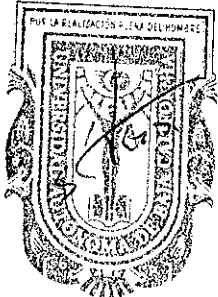
SIXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LAS PARTES" aceptan que los compromisos contraídos en este instrumento no generarán relación de tipo laboral para con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cada una de ellas será patrón del personal utilizado, haciéndose responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, por consiguiente cada una responderá por las reclamaciones que sus trabajadores resulten en su contra o en contra de algunas de las partes en relación con los servicios materia del convenio.

OPERADO
FORTASEG 2019

SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito firmado por ambas partes.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" dará el debido reconocimiento a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** y a quienes hayan intervenido en la realización de la investigación objeto del presente instrumento. Cuando "EL AYUNTAMIENTO" divulgue públicamente los resultados de los trabajos realizados en cumplimiento del presente convenio, podrán ser utilizados por éste sin necesidad de obtener la autorización previa de "LA UABC".

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: La información y documentación que genere la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC"** con motivo del presente convenio, será propiedad exclusiva de "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que aquél se obliga a entregársela en su totalidad y a no utilizarla para fines propios o de terceros, por otro lado, se obliga a guardar secreto respecto de la información que con motivo de su asesoría le sea proporcionada, obligándose en todo momento a conservar una estricta confidencialidad y haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le fuesen proporcionados.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL AYUNTAMIENTO" y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "UABC": no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

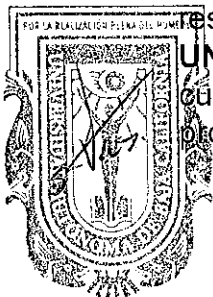
Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**", acordando las partes que para el caso de que **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización de "**EL AYUNTAMIENTO**" no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "**EL AYUNTAMIENTO**" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDO.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que será causa de rescisión el incumplimiento de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** a cualquiera de las estipulaciones convenidas en este instrumento.

Además, se conviene que "**EL AYUNTAMIENTO**", podrá optar por rescindir administrativamente el presente convenio en caso de que **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo. En este supuesto, se procederá en los términos siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

OPERADO
PORTAFOLIO 2018

[Handwritten signatures and initials]

a. El procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que se comunique por escrito a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por **"EL AYUNTAMIENTO"** a **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se haya notificado su incumplimiento.

OPERADO
FORTASEG 2019

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" señalan como domicilio para los efectos de este convenio los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO": Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. C.P. 22710

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA "LA UABC": Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo S/N, Segunda Sección, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



JEFE DE OFICINA
DEL ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA

Leído por las personas que intervienen en el presente convenio, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Playas de Rosarito, Baja California, a 25 de Junio de 2019.

"EL AYUNTAMIENTO"


MIRNA CECILIA RINCÓN VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL


DIEGO ALFONSO RAMÍREZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL


OSCAR RENÉ LOZANO CASAVANTES
OFICIAL MAYOR

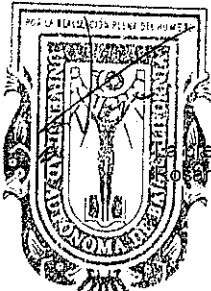
**OPERADO
FORTASEG 2019**

"LA UABC"


M.I. EDITH MONTIEL AYALA
VICERRECTORA
CAMPUS TIJUANA


DR. NATANAEL RAMÍREZ ANGULO
DIRECTOR FACULTAD DE ECONOMÍA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



Presente hoja de firmas es parte integral del convenio de colaboración celebrado por el H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y LA UABC.

JEFE DE OFICINA
DR. ABOGADO GENERAL
CAMPUS TIJUANA